



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y
CALIDAD DE VIDA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DE FISIOTERAPIA, MASAJE Y SOCORRISMO PARA LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Objeto del contrato.-

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de Fisioterapia, Masaje y Socorrismo para los servicios deportivos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife para su prestación en los términos que se contemplan en el presente pliego de prescripciones técnicas.

Dentro del objeto del contrato se incluye tanto la prestación de un servicio ordinario como la prestación de servicios de carácter excepcional o extraordinario.

1.1.- El servicio ordinario se realizará con arreglo al siguiente plan básico de trabajo:

1.1.1.- Servicio de Socorrismo en la Piscina Municipal Acidalio Lorenzo.

Servicio de Socorrismo Acuático de rescate y primeros auxilios a los usuarios de la Piscina Municipal, ya sean usuarios libres, cursillistas, nadadores de clubes o cualquier otro usuario del servicio público legitimado para ello.

Este servicio se prestará, ininterrumpidamente, a través de socorristas acuáticos en el horario comprendido entre las 08.00 y las 22.00 horas de lunes a viernes y de 09.00 a 20.00 horas los sábados. A tales fines se entenderá como socorristas al experto nadador, con conocimientos en las técnicas de salvamento acuático y primeros auxilios, avalado por la certificación de haber realizado el curso establecido en la normativa contenida en el Decreto regulador de piscinas en la Comunidad Autónoma Canaria, o por la titulación de formación específica que le exima de aquel.

En caso de programarse en la instalación deportiva algún tipo de actividad fuera de los horarios de prestación del servicio expuesto, el servicio que se demande se realizará previo requerimiento del Organismo Autónomo de Deportes, facturándose el precio por hora de prestación de dicho servicio extraordinario que resulte de la adjudicación.

1.1.2. Servicio de Socorrismo en las Piscinas del Palacio Municipal los Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

Servicio de socorrismo acuático de rescate y primeros auxilios a los usuarios de las Piscinas Cubiertas del Complejo Deportivo del Palacio Municipal de los Deportes de Santa Cruz de Tenerife, ya sean usuarios libres, cursillistas, nadadores de clubes o cualquier otro usuario del servicio público legitimado para ello.

Este servicio se prestará, ininterrumpidamente, a través de socorristas acuáticos en el horario comprendido entre las 08.00 y las 22.00 horas de lunes a viernes y de 09.00 a 20.00 horas los sábados. A tales fines se

entenderá como socorristas al experto nadador, con conocimientos en las técnicas de salvamento acuático y primeros auxilios, avalado por la certificación de haber realizado el curso establecido en la normativa contenida en el Decreto regulador de piscinas en la Comunidad Autónoma Canaria, o por la titulación de formación específica que le exima de aquel.

En caso de programarse en la instalación deportiva algún tipo de actividad fuera de los horarios de prestación del servicio expuesto, el servicio que se demande se realizará previo requerimiento del Organismo Autónomo de Deportes, facturándose el precio por hora de prestación de dicho servicio extraordinario que resulte de la adjudicación.

1.1.3.- Servicio de fisioterapia para la ejecución de la actividad de rehabilitación física traumatológica en piscinas.

Este servicio se prestará a los usuarios previamente inscritos en el Organismo Autónomo de Deportes, por parte de un Fisioterapeuta, los lunes, miércoles y viernes de 08:30 a 10.00 y de 13:30 a 17.00 horas en la instalación deportiva que se determine por el Organismo Autónomo de Deportes.

Podrá demandarse la organización de otros turnos y grupos de previo y común acuerdo con la empresa adjudicataria.

1.1.4. Servicio de Masaje.

El servicio se realizará en las dependencias que se habiliten al efecto, ubicadas en el Palacio Municipal de Deportes de Santa Cruz de Tenerife o, alternativamente, en las instalaciones deportivas municipales que así se determinen por el Organismo Autónomo de Deportes, y las prestaciones que lo conforman son las siguientes:

1.1.4.1.- Servicio de Masaje específico: Entendido como masaje a aplicar en las zonas corporales concretas demandadas por el usuario (piernas, espalda, zona torácica, abdominal...) tanto específica como globalmente, mediante sesiones de una duración mínima de treinta (30) minutos y máxima de sesenta (60), en este último caso cuando se realice un masaje corporal integral de relajación.

1.1.4.2- Servicio de Masaje recuperador: Servicio especialmente indicado en recuperación de lesiones (producidas por causas deportivas o no) pudiéndose utilizar en los tratamientos medios técnicos complementarios al propio masaje. En este tipo de masaje será indispensable que el usuario del servicio aporte el correspondiente diagnóstico y pauta de tratamiento prescrito por traumatólogo o médico rehabilitador, en el que aconseje explícitamente la realización de sesiones de masaje terapéutico y los objetivos de éste.

El servicio, con carácter global, habrá de prestarse de lunes a viernes laborales, en el horario mínimo comprendido entre las 16:00 y las 22:00 horas de cada día y además los martes y jueves de 10.30 a 13.00 horas.

Las sesiones de masaje podrán realizarse a cualesquiera personas que previamente efectúen su reserva de sesión en las dependencias administrativas del Organismo Autónomo de Deportes a tal efecto, y en todo caso, que hayan procedido a aportar toda la documentación previa necesaria para recibir el servicio.

Los servicios detallados habrán de prestarse a través de la presencia en la dependencia habilitada al efecto en la instalación deportiva, durante el horario de prestación del servicio, de un masajista, sin perjuicio de que la actividad se encuentre dirigida por Fisioterapeutas de la empresa adjudicataria.

1.2.- Los servicios excepcionales o extraordinarios vendrán determinados por las necesidades que tenga el Organismo Autónomo de Deportes para atender a la cobertura de las prestaciones detalladas en el apartado 1.1

de la presente cláusula fuera de los horarios y frecuencias ordinarias establecidas o, en su caso, por precisarse un refuerzo de recursos humanos dentro de los horarios y frecuencias ordinarias. También tendrán carácter de extraordinarias las prestaciones que tengan por objeto atender a servicios sanitarios a prestar por socorristas, masajistas o fisioterapeutas en actividades o eventos deportivos en cuya organización participe el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Especificidades relacionadas con la prestación del servicio.-

2.1.- Generales.-

2.1.1.- El Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife será la única entidad facultada para percibir la tasa, precio o tarifa que, en su caso, se haya determinado en concepto de prestación de cualesquiera servicios incluidos en el objeto de la presente contratación, no estando facultada la empresa adjudicataria, en ningún caso, para la percepción de cantidad económica alguna por este concepto.

2.1.2.- En ningún caso la entidad contratista prestará el servicio a aquellas personas que no hayan tramitado la reserva previa en el Organismo Autónomo de Deportes, aún fuera del horario del servicio establecido en el presente Pliego, ni a las que hayan obviado la aportación o cumplimiento de cualesquiera requisitos previos y/o necesarios.

2.1.3.- Todo el material necesario para la realización del servicio (algodón, vendas, esparadrapos, toallas, etc.) así como todos aquellos productos de farmacia, herbolario y cualesquiera otros que sean necesarios para la buena ejecución del servicio han de ser aportados por la empresa adjudicataria y puestos a disposición del servicio como elemento integrante de su objeto, debiendo prever la inclusión de sus costes en la proposición económica a presentar, comprometiéndose el adjudicatario, en todo caso, con la obligación de mantener, en todo momento, la buena prestación del servicio, la disponibilidad de los productos necesarios y el uso racional de los mismos, así como asumir la responsabilidad del almacenaje de los citados productos y todos los gastos de adquisición, transporte, almacenaje, reposición y desalojo en el momento de la extinción de la relación jurídica contractual.

2.1.4.- Cuando ello sea requisito necesario, tanto las reservas de hora de las sesiones como el control del acceso a las mismas serán trámites que solo pueden ser ejecutados por el Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife, no estando facultado el adjudicatario para la realización de los mismos.

2.1.5.- El Organismo Autónomo de Deportes pondrá a disposición del adjudicatario dependencias ubicadas en las instalaciones deportivas municipales con la finalidad de que el adjudicatario disponga de un botiquín de primeros auxilios que deberá contar, al menos, con los productos descritos en el anexo 3 del Decreto 212/2005, de 15 de noviembre. El socorrista estará a cargo del botiquín, de su uso y de la renovación del material.

Tanto el material sanitario con el que habrán de estar dotadas dichas dependencias como aquel que se precise para la realización de las tareas objeto del servicio que se contrata y que se definen en el presente pliego, serán de cuenta del adjudicatario, corriendo éste con todos los gastos de adquisición, transporte, almacenaje, reposición y desalojo del mismo en el momento de la extinción de la relación jurídica contractual.

2.1.6.- La obligación de dispensar primeros auxilios por parte de los socorristas se hará extensiva respecto de los usuarios de las restantes instalaciones deportivas municipales en las que, en su caso, se encuentren integradas las piscinas identificadas en los apartados 1.1.1 y 1.1.2 de la cláusula 1 de este pliego.

2.2- Recursos humanos mínimos de necesaria aportación por el contratista.-

Las prestaciones que conforman el objeto del servicio ordinario, anteriormente detalladas, requieren de la aportación, por parte del contratista, de los siguientes recursos humanos:

2.2.1.- Presencia en cada instalación deportiva durante el horario de prestación del servicio de, como mínimo, un Socorrista, para la realización de los servicios previstos en los puntos 1.1.1 y 1.1.2 de la cláusula 1 del presente pliego.

2.2.2.- Presencia en la instalación deportiva, durante el horario de prestación de servicio de, como mínimo, un fisioterapeuta, para la realización de los servicios previstos en el punto 1.1.3 de la cláusula 1 del presente pliego.

2.2.3.- Presencia en la instalación deportiva, durante el horario de prestación de servicio de, como mínimo, un masajista, para la realización de los servicios previstos en el punto 1.1.4 de la cláusula 1 del presente pliego.

2.3.- Dependencias alternativas.-

Sin perjuicio de lo previsto en el presente pliego, en caso de así necesitarlo el Organismo Autónomo de Deportes y dentro de los horarios de prestación del servicio ordinario se podrán programar servicios en diferentes instalaciones deportivas municipales que, en base a cualquier título, se incluyan en la programación de uso dependiente del Organismo Autónomo de Deportes. En todo caso, se tratará de instalaciones deportivas radicadas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

2.4.- Gastos de prestación del servicio.-

Correrán por cuenta del contratista todas las inversiones y gastos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato salvo el suministro de agua y de electricidad requerido en las tareas del servicio, que será asumido por el Organismo Autónomo de Deportes.

Los licitadores deberán presentar una “Memoria técnica” en la que detallará el diseño del servicio propuesto y que se obliga a ejecutar en caso de resultar adjudicatario, con la descripción de las tareas concretas para la ejecución del contrato, su frecuencia para obtener el resultado deseado y los recursos a emplear (personal, útiles y otros medios auxiliares), incluyendo su valoración económica.

3.- Plazo de ejecución del contrato.-

El contrato tendrá un plazo de ejecución inicial de DOS (2) AÑOS. Expirado dicho plazo, podrá prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, año por año, hasta un máximo, incluidas las prórrogas, de CUATRO (4) AÑOS.

4.- Seguridad y Salud.-

El contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, debiendo tener presente en la realización del servicio cuanto se determine en la Ley de Prevención de riesgos laborales.

5.- Presupuesto de Licitación.-

Los precios máximos unitarios, sin incluir el IGIC, son:

- Servicio de Socorrismo: EUROS ONCE CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11´49 €) por hora.
- Servicio de Fisioterapia: EUROS QUINCE CON QUINCE CÉNTIMOS (15´15 €) por hora.
- Servicio de Masaje: EUROS VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20´34 €) por hora.
- Servicios excepcionales o extraordinarios a requerimiento:
Socorrismo: EUROS DIECIOCHO (18´00 €) por hora.

Fisioterapia: EUROS VEINTE (20'00 €) por hora.
Masaje: EUROS VEINTICINCO (25'00 €) por hora.

El presupuesto máximo de gasto anual, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de EUROS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (137.836'69 €), por cada doce meses de contrato.

El presupuesto total de licitación por los dos años de contrato asciende a EUROS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.673'38 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

6.- Criterios de adjudicación.-

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

1º. Precios unitarios ofertados: 60 puntos

Se evaluarán los diferentes precios unitarios ofertados según el siguiente desglose:

- 1.1. Servicio total ordinario en euros/mes32 puntos
- 1.2. Servicios excepcionales o extraordinarios de Fisioterapia a requerimiento ...15 puntos
- 1.3. Servicios excepcionales o extraordinarios de Socorrismo a requerimiento ... 8 puntos
- 1.4. Servicios excepcionales o extraordinarios de Masaje a requerimiento 5 puntos

Se valorará el precio más bajo de cada uno de los conceptos ofertados para cada subcriterio, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = P_m \times M_o / O_n$, en donde "Pn" es la puntuación de la oferta n, "Pm" es la puntuación máxima de este subcriterio, "Mo" es el precio de la mejor oferta y "On" es el precio de la oferta n.

2º. Memoria Técnica con el diseño del servicio: 40 puntos

Se evaluarán los siguientes aspectos de la solución técnica propuesta:

- 2.1. Organización del personal para la prestación ordinaria del servicio ... 20 puntos
- 2.2. Técnicas, útiles, maquinaria y productos a emplear... 14 puntos
- 2.3. Equipos de trabajo para la prestación de servicios extraordinarios o excepcionales a requerimiento... 6 puntos.

Para la valoración de cada subcriterio se utilizará el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a cada subcriterio, en función de sus características, en comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un subcriterio se le asignará el valor 10, el máximo de los puntos correspondientes a este subcriterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P_n = (P_m \times O_n) / 10$, donde "Pn" es la puntuación a obtener por la oferta n, "Pm" es la

puntuación máxima de este subcriterio y "On" la valoración sobre 10 de la oferta n y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

7.- Previsiones en materia de personal por parte del adjudicatario.-

7.1.- En el caso de que un convenio colectivo del sector así lo obligue, el adjudicatario deberá subrogar a la totalidad del personal del adjudicatario actual en las mismas condiciones laborales. En este caso, el adjudicatario del servicio deberá contemplar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La planificación de los trabajos que se proponga por el licitador debe realizarse con el personal subrogado, incluso las sustituciones necesarias por vacaciones o licencias de convenio.
- b) La contratación de cualquier nuevo trabajador que requiera la ejecución de este servicio o la ampliación en horas de los contratos laborales actuales, deberá ser justificada por el contratista y autorizada, en su caso, por la Administración con carácter previo.

7.2.- El personal destinado a la ejecución del servicio deberá estar convenientemente uniformado e identificado y disponer de los equipos de protección individual que determine el correspondiente estudio de prevención de riesgos laborales.